

RESOLUCION N° 073
8 de Abril del 2013

POLITICA DE ATENCION HUMANIZADA

"Por medio de la cual se establece y adopta la Política de Atención Humanizada de los servicios de salud en la E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA"

LA SUSCRITA GERENTE DE LA E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA, en uso de sus atribuciones y

CONSIDERANDO

Que la E.S.E. Carmen Emilia Ospina de Neiva, es una empresa que presta los servicios de salud en el primer Nivel de atención, comprometida con la implementación de una política de calidad, soportada en el **SISTEMA OBLIGATORIO DE LA CALIDAD EN SALUD**, reglamentada por el decreto 1011 de 2006, con sus cuatro componentes de habilitación, los cuales fueron establecidos mediante la resolución 1043 de 2006, del programa de auditoria para el mejoramiento continuo de la calidad, de acreditación establecida mediante la resolución 1446 de 2006 y del sistema de información para la calidad, implementada mediante la resolución 1445 de 2006.

Que la misión de la E.S.E. Carmen Emilia Ospina de Neiva, propende por prestar servicios de salud con calidad y calidez, para mejorar las condiciones de salud de los neivanos.

Que el estado de salud implica un completo bienestar físico, mental y social, entendiendo que la atención en salud requiere como premisa la condición de humana, seguida de la acción segura para la verdadera solución del problema enfermedad, es necesario fortalecer el equilibrio entre el aspecto técnico y humano de la atención.

Que conforme a estos lineamientos el ministerio de salud, determina que debe aplicarse en todo el territorio nacional en la Empresas Sociales del Estado, **LA POLÍTICA DE ATENCIÓN HUMANIZADA DEL PACIENTE** con el fin de mejorar la calidad de la salud y de vida de los usuarios de la entidades prestadoras de salud.

Que la E.S.E., Carmen Emilia Ospina de Neiva, debe mantener una política actualizada a los cambios generados a nivel nacional, que impliquen mejora en la prestación del servicio de salud.

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

CARMEN EMILIA OSPINA

NIT. 813.005.265-7

278

Que **LA POLÍTICA DE ATENCIÓN Y HUMANIZACIÓN COMO EJE DE LA SEGURIDAD DEL PACIENTE**, debe adoptarse por la entidad como un modelo de atención primaria en salud, socializarla y realizar los respectivos controles a sus funcionarios con el fin de determinar su aplicabilidad y poder medir los resultados logrados.

Que la resolución 123 del 26 de Enero de 2012, modifica el artículo 2 de la Resolución 1445 de 2006, y establecen los estándares de acreditación dirigidos hacia la mejora de los resultados de la atención en salud, centrados en el usuario, que van más allá de la verificación de la existencia de estructura o de la documentación de procesos.

Que la Ley 1438 de 2011 establece dentro de los principios del Sistema General de Seguridad Social el de la calidad definido como "Los servicios de salud deberán atender las condiciones del paciente de acuerdo con la evidencia científica, provistos de forma integral, segura y oportuna, mediante una atención humanizada y el de la **Prevención**, establecida como "el enfoque de precaución que se aplica a la gestión del riesgo, a la evaluación de los procedimientos y la prestación de los servicios de salud.

Que la resolución 1043 de 2006 exige en los estándares de habilitación el seguimiento a riesgos institucionales relacionados con procesos de control y seguimiento a los principales riesgos de cada uno de los servicios que ofrece la institución.

Que las directrices a seguir deben estar regidas por lo establecido en la exposición de motivos y considerando de esta resolución, directrices que son de obligatorio cumplimiento para el personal de planta y contratista de la E.S.E.

En mérito de lo anterior:

RESUELVE

ARTICULO 1. ESTABLECER Y ADOPTAR LA POLITICA DE ATENCION HUMANIZADA DE LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA: la ESE Carmen Emilia Ospina de la ciudad de Neiva, asume la Política de Atención Humanizada como componente esencial de su plataforma estratégica para garantizar el cumplimiento de su misión y el logro de la visión, su sostenibilidad, desarrollo y crecimiento y se compromete a adoptar las estrategias y acciones necesarias para garantizar al máximo la atención humanizada como elemento fundamental de respeto hacia el usuario, su privacidad y dignidad.

ARTICULO 2. OBJETIVO: el objetivo de la Política de Humanización de la atención será garantizar la prestación de los servicios de salud por parte

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

CARMEN EMILIA OSPINA

NIT. 813.005.265-7

277

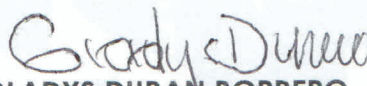
de nuestros colaboradores al cliente externo dentro de los parámetros de respeto, privacidad, dignidad, y consideración al usuario, su familia y/o acompañante en todas las fases del proceso de atención en salud.

ARTÍCULO 3: DEREOGATORIAS: Deróguese la resolución No 63, del 20 de marzo de 2012.

ARTÍCULO 4: VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Neiva, a los 08 días del mes de Abril de 2013.


GLADYS DURAN BORRERO
Gerente

Proyectó: MAGALLY POLANCO TRUJILLO 
Asesora oficina calidad y técnica científica

Revisó: CESAR ALBERTO POLANIA SILVA 
Asesor Técnico científico


DUBER ANTONIO SANCHEZ JIMENEZ
Gestor Jurídico

Trabajamos Brindando
Salud y Calidad